

LEY N° 5712

SANCIÓN: 14/03/2024

PROMULGACIÓN: 14/03/2024– Decreto N° 247/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6272 – 21 de marzo de 2024; págs. 6-7.-

Tratado Fundacional de la Región Patagónica
Modificación

Artículo 1°.- Ratifica el Acta Acuerdo suscripta en la ciudad de Villa la Angostura, Provincia del Neuquén, a los 11 días del mes de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Río Negro, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Neuquén y La Pampa, en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica, cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 2°.- Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Lutz.-

ANEXO

LOS GOBERNADORES DE LA PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, DE SANTA CRUZ, DEL CHUBUT,
DE RÍO NEGRO, DEL NEUQUÉN Y DE LA PAMPA REUNIDOS EN LA CIUDAD DE
VILLA LA ANGOSTURA, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS 11 DÍAS DEL
MES DE ENERO DEL 2024 Y EN EL MARCO DEL TRATADO DE LA PATAGONIA:
ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DEL
TRATADO DE LA PATAGONIA SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 1996 EL QUE
QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER COMO INSTANCIA MÁXIMA EN LA
CONDUCCIÓN POLÍTICA DE LA REGIÓN A LA ASAMBLEA DE
GOBERNADORES CONSTITUIDA POR LOS PRIMEROS MANDATARIOS
DE LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL PRESENTE TRATADO. A LOS
EFECTOS DE LA COORDINACIÓN SE ESTABLECERÁ UNA PRESIDENCIA

QUE RECAERÁ POR ELECCIÓN DE LOS GOBERNADORES EN UN MANDATARIO LA QUE DURARÁ UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO POR SUS PARES. LA PRESIDENCIA TENDRÁ A SU CARGO UNA SECRETARIA EJECUTIVA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UNA PERSONA DESIGNADA POR CADA GOBERNADOR DE PROVINCIA TENIENDO CADA INTEGRANTE UNA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE SUS FUNCIONES. LAS MISIONES, FUNCIONES Y REGLAMENTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA SERÁ APROBADA EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

ARTICULO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER RATIFICADO POR LEY DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS INTERVINIENTES.

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar firmas en el Boletín Oficial.-